

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

**5155** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

#### **Edicto**

Don Crispin Colmenero Martos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la notificación, se expone en el Tablón de Anuncios la siguiente resolución, a los efectos de notificación de la misma a los interesados;

"Vista la comunicación del INE relativa a comprobación de residencia de D<sup>a</sup>. Sara Udinsky Sardo con documento Y-2337368-F para posterior renovación de su inscripción padronal.

Visto el informe de la Policía Local que indica que D<sup>a</sup>. Sara Udinsky Sardo ya no reside en esta localidad al haber marchado a su país de origen.

Considerando: Que conforme a lo establecido por el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la redacción dada en el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento -en este caso, falta de residencia habitual en el municipio-, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### *Resuelvo*

*Primero.*- Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Jamilena de D<sup>a</sup>. Sara Udinsky Sardo con documento Y-2337368-F, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de las personas indicadas anteriormente.

*Segundo.*- Dar audiencia a los interesados para que en el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta Resolución, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y

justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

*Tercero.*- Notificar esta Resolución a los interesados, personalmente o, para el caso de resultar negativa la notificación personal, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, conforme a lo previsto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Cuarto.*- Concluido el trámite de audiencia sin que los interesados muestren de forma expresa su conformidad con la baja, se realizará la misma por II."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jamílena, a 03 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, CRISPÍN COLMENERO MARTOS.